

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Martha Lucelly Hidalgo Usuga CC. Nro.43.819.777
Demandada	Adriana del Pilar Nuñez Sánchez
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00319 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE ORDENA INTEGRAR REQUIERE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARTHA LUCELLY HIDALGO USUGA** identificada con CC **Nro. 43.819.777** en contra de **ADRIANA DEL PILAR NUÑEZ SANCHEZ**

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, a la demandada, como quiera que la parte demandante desconoce dirección de correo electrónico de la demandada, se **REQUIERE** a la demandante, realice todas las gestiones tendientes a enviar la notificación a la dirección antes señalada, la cual deben ser realizada de conformidad con lo previsto en el art. 41 del CPT y SS en concordancia con el art. 29 ibídem y los artículos 291 y 292 del C.G.P., **de dicha gestión deberá informar al despacho**

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: ORDENAR CITAR a COLPENSIONES, con apoyo en el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable al asunto por remisión expresa que hace el 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se ordena la notificación personal de este auto, la cual de acuerdo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado, a la dirección que repose en la base de datos de dicha entidad

Quinto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ CC 71.699.757 portador de la Tarjeta Profesional Nro.68185 del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogada.

Sexto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: notificaciones3304@hotmail.com

Apoderado: notificaciones3304@hotmail.com

Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a943b6a18e3eea73842d9f5443883dd08af7141643819fbafe88e01761690c**

Documento generado en 20/10/2023 11:28:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**